

RESOLUCIÓN No. 2580 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el **MUNICIPIO DE ARMENIA** identificado con el NIT 890.000.464-3, por medio de su representante legal para la época **LINA MARIA GIL TOVAR** en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-59247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010105000001710004000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12919-22** con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado"** la cual se notificó personalmente a la señora **LINA MARIA GIL TOVAR** en calidad de autorizada, el día 20 de diciembre de 2022.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D) Que mediante el oficio con radicado de entrada **03629-23** del 31 de marzo de 2023, se solicitó ampliación en tiempo, cumpliendo con los requisitos para ello, razón por la cual se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1096 del 11 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se concede una ampliación en tiempo de la Resolución 3911 del 15 de diciembre de 2022 de aprovechamiento forestal de árbol aislado"**.



RESOLUCIÓN No. 2580 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

E) Que, en la mencionada **Resolución No. 1096 del 11 de mayo de 2023** se ordenó entre otras cosas:

"ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO".

El mencionado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **LINA MARIA GIL TOVAR** en calidad de autorizada, el día 05 de junio de 2023.

F) Que, mediante escrito fechado 03 de agosto de 2023, el **MUNICIPIO DE ARMENIA** a través del señor **JOSE MANUEL RIOS MORALES** en calidad de **ALCALDE**, solicitó una nueva ampliación en tiempo por un término de 90 días, aduciendo las razones por las cuales no se ha realizado la intervención.

G) Que el día 17 de septiembre de 2023, se dio respuesta al solicitante mediante el oficio CRQ 014014, al cual se le adjuntó la liquidación del valor a pagar por el trámite solicitado, y su correspondiente factura.

H) Que el día 03 de octubre de 2023, se recibió en esta Subdirección el recibo de caja No. 6009 del 03 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez revisada la solicitud de ampliación en tiempo, se verifica que la misma fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022** ampliada por la **Resolución No. 1096 del 11 de mayo de 2023**, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.
Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de

RESOLUCIÓN No. 2580 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022** "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado", ampliada inicialmente por medio de la **Resolución No. 1096 del 11 de mayo de 2023** "Por medio de la cual se concede una ampliación en tiempo de la Resolución 3911 del 15 de diciembre de 2022 de aprovechamiento forestal de árbol aislado", concedida al **MUNICIPIO DE ARMENIA** identificado con el NIT 890.000.464-3, por medio de su representante legal, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-59247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010105000001710004000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12919-22** con los demás documentos correspondientes.

PARAGRAFO 1: El aprovechamiento forestal fue autorizado inicialmente por medio de la **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022** y tuvo una primera ampliación en tiempo por medio de la **Resolución No. 1096 del 11 de mayo de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR POR SEGUNDA VEZ EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidos en la **Resolución No. 3911 del 15 de diciembre de 2022** "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.



RESOLUCIÓN No. 2580 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO"

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN - De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables allegado con la solicitud de ampliación, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos subinfraestructura@armenia.gov.co y planeacion@proyecta.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12

